

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao

DECRETO SUPREMO Nº 033-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Segunda y Quinta Disposiciones Transitorias de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783 y la Cuarta Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, se dio inicio en el año 2004 a la ejecución del proceso de transferencia de funciones sectoriales, entre otros, en materia de comercio, turismo, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional, cuya certificación está sujeta al sistema de acreditación;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, establece taxativamente que las transferencias de funciones del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes; asimismo, indica que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", en el que se encuentra comprendida la transferencia de funciones específicas a los Gobiernos Regionales, entre ellas, 4 en materia de Comercio Exterior, 18 en materia de Turismo y 12 en materia de Artesanía, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el Consejo Nacional de Descentralización cumplió con acreditar a los Gobiernos Regionales que van a acceder a la transferencia de las funciones específicas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, incluidas en el Plan Anual de Transferencia del año 2004, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales - Ley Nº 28273 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, encontrándose entre ellos el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el literal f) del artículo 9 y el artículo 28 del Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, en concordancia con la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, señala que para culminar la efectivización de la transferencia de funciones se emitirán los Decretos Supremos respectivos;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva Nº 002-CND-P-2005 "Procedimiento para Efectivizar la Transferencia de Funciones Específicas de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales incluidos en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", que fue aprobada por Resolución Presidencial Nº 033-CND-P-2005 y modificada por Resolución Presidencial Nº 026-CND-P-2006, establece que corresponde a la Comisión Sectorial de Transferencia realizar el

ordenamiento técnico, legal y administrativo necesario para la transferencia de las funciones sectoriales, del personal, acervo documentario, bienes y recursos presupuestales vinculadas a ésta, e iniciar el saneamiento a que hubiera lugar;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2006, se suscribió el Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo al Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en materia de Turismo y Artesanía; resultando del Acta Sustentatoria N° 3 de la misma fecha, que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo debe transferir al Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, la suma de Tres Mil Ciento Cuarenta y Dos y 00/100 Nuevos soles (S/. 3 142,00), correspondiente a Gastos Corrientes (bienes y servicios) del presupuesto institucional 2007;

Que, en virtud de las normas citadas y a fin de que el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao continúe con el desarrollo de las competencias y funciones que vaya asumiendo, es necesario efectuar a su favor la Transferencia de Partidas Presupuestales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo correspondiente;

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 y sus modificatorias, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencias de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 142,00), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		(En nuevos Soles)
SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Dirección General de Administración - MINCETUR	
FUNCIÓN	11 : Industria, Comercio y Servicios	
PROGRAMA	042 : Turismo	
SUB-PROGRAMA	0113 : Promoción del Turismo	
ACTIVIDAD	1 00880 : Normatividad y Desarrollo Turístico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios	
	5 GASTOS CORRIENTES	3 142,00
	3 Bienes y Servicios	3 142,00
	TOTAL EGRESOS	<u>3 142,00</u>

A LA: **(En nuevos Soles)**

SECCIÓN SEGUNDA INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO	464	: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Gobierno Regional Callao	
FUNCIÓN	11	: Industria, Comercio y Servicios	
PROGRAMA	042	: Turismo	
SUB-PROGRAMA	0113	: Promoción del Turismo	
ACTIVIDAD	1 00400	: Promoción del Turismo Interno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: Recursos Ordinarios	
	5 GASTOS CORRIENTES		3 142,00
	3 Bienes y Servicios		3 142,00
TOTAL EGRESOS			3 142,00

Artículo 2.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruirá a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Obligación de desagregar la Transferencia de Partidas

El Pliego Habilitador y el Pliego Habilitado comprendidos en el presente dispositivo legal aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, la desagregación funcional programática de la transferencia de partidas dispuesta por los artículos precedentes, la citada Resolución se remitirá a los cinco días de promulgado el presente Decreto Supremo a los Organismos señalados en el artículo 23, numeral 23.2, de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo